

EL CONCISO.

MARTES 19 DE ABRIL DE 1814.

*Año 7.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía,
y 3.º de la Constitucion política de la monarquía española.*

CORTES.

Sesion extraordinaria en la noche del 17. = Se leyeron los informes de las secretarías de Gracia y Justicia y de Estado, acerca de la dotacion de la casa del Rey, y qué obligaciones debian cubrirse con ella; en seguida el dictámen que da la comis. especial de Hacienda encargada de este punto.

ART. I.º Que la dotacion anual de la casa del Rey debe fixarse en la suma de 40 millones de reales.

Sr. Moyano: yo me convendria con la quōta que señala al Rey la comis., si pudiera variarse durante la vida de éste; porque casándose el Sr. D. Fernando VII, y teniendo hijos como todos le deseamos, no le bastarán 40 millones. Aunque actualmente la nacion está pobre, camina á su enriquecimiento segun las trabas que se han quitado en la agricultura, artes y comercio. = Por esto y porque en Bayona se señalaron al rey intruso 60 millones (aunque esto no debe guiarnos), pido que sea mas de 40 la dotacion de la casa del Rey. = *Sr. Vargas:* deseo saber si estan comprendidos en esos 40 millones los maestrázgos, porque aunque yo no sé lo que valen, sé que es una renta muy pingüe. = *Sr. Canga Argüelles:* los maestrázgos estan consignados al *Crédito público.* = *Sr. Vargas:* pues creo que es mas que suficiente dotacion la de 40 millones para la casa del Rey. Me acuerdo de haber oido al sobrino del Lord N. que habiéndole preguntado un indiscreto si la casa del Rey de Inglaterra tenia tanto fausto como la del nuestro, dixo no: pero eso es el modo de que sea mas rico. = *Sr. Cepero:* me alegro haber contribuido, pidiendo que se tomen informes del gobierno, al ahorro de 10 millones de rs. =

La comis. proponia antes 50 millones, y ahora, oida la Re- gencia, se conviene con los 40 que propone esta. Yo descanso en el gobierno que es quien tiene los datos, y creo que es muy suficiente la qüota aunque se case y tenga hijos el Sr. D. Fernando VII. Las virtudes de este Sr. que ha pintado, y son ciertas, un digno diputado no vienen al caso para esta cuestion; pues afortunadamente ha llegado la nacion al estado de que su felicidad no dependa de las virtudes de un Rey, sino del cumplimiento de la ley. Aquí somos representantes del pueblo, y hoy exercemos el acto mas grande de la soberanía. Debemos mirar por el pueblo que nos ha enviado aquí, y que nos ha encargado sus intereses. Yo tengo por muy suficiente la dota- cion de 40 millones. El Rey de Inglaterra, apesar de ser sin duda la nacion mas opulenta, acaso no tendrá tanto, pues aunque tiene señalados por el parlamento 90 y tantos millones ha de pagar con ellos la lista civil, el poder judicial, y yo no sé tambien si su guardia. Lo que se ha dicho de la qüota señalada al intruso en Bayona, ni debia recordarse siquiera. Aquella reunion fué una farsa completa, y los españoles far- santes que se reunieron, no tenian el carácter de representan- tes del pueblo español.

Sr. *Canga Argüelles*: probó con datos de nuestra legisla- cion que los Reyes siempre habian sido excitados para que hi- ciesen reformas en sus casas; que el despilfarro habia ido pro- gresando en tales términos que hasta Carlos IV propuso que se reducirian algunos gastos, pero que no llegó á verificarse por el poco carácter acaso de los que rodeaban el trono, ó por la corrupcion general. Leyó la lista de los gastos de la reyna en el año 99, y comprobó con noticias muy exáctas que, ni aún Carlos IV en los dias de mayor profusion, habia teni- do qüota mayor de la que ahora se señala al Rey, deducidos los gastos particulares, que aquel pagaba de su dotacion y que ahora se pagarán por separado tambien. = Se aprobó este art. y los siguientes.

2.º Que con esta suma deberá pagar el Rey: 1.º todos los sueldos y gastos ordinarios y extraordinarios de la casa, cá- mara, capilla y caballeriza. 2.º Los de la tapicería y furriera: 3.º los de la guardaropa y guardajoyas. 4.º Los de los pala- cios, bosques, jardines, dehesas y terrenos que se le consignent

para su recreo; y 5.º las limosnas y ayudas de costa que tenga á bien consignar á criados y pobres, á comunidades é iglesias.

3.º Que los terrenos que las Cortes señalen para el recreo del Rey forman un artículo enteramente separado de la dotacion de su casa, y sus utilidades no deberán rebaxarse jamas de esta.

4.º Que correrá al cargo del tesoro público, y sin conexión alguna con la dotacion de la casa del Rey, el pago: 1.º de los alimentos de los Señores Infantes: 2.º el de los Secretarios y Secretarías del despacho de Estado; y 3.º el de los Gefes, Oficiales y Soldados de la guardia real, y el de los demas destinos que no sean propiamente de la servidumbre de la casa del Rey.

5.º Que á cada uno de los Sres. Infantes deberá señalársele la dotacion anual de 1.650,000 rs., equivalente á 150,000 ducados que hasta aquí les estaban consignados.

Sr. *Agulló*: preguntó si las encomiendas estaban comprendidas en la dotacion de los Sres. infantes. = Sr. *Canga Argüelles*: la comis. no ha entrado en este exâmen, porque cree que las encomiendas deben conservarse como propiedades, pues que el Rey como gran maestre se las ha cedido.

6.º Que se mande anticipar al Rey para ayuda de los gastos que pueda ocasionarle su establecimiento en la corte y su manutencion, el importe de un tercio de la dotacion que se le señale, quedando á su libre disposicion el distribuirlo en los artículos que mejor le parezca, como dueño que es de su consignacion y de su casa.

Sr. *Gomez* (D. Tadeo): preguntó si del tercio de la quota que se adelanta al Rey se deducian los gastos que la Regencia habia considerado indispensables para poner la casa del Rey. = Sr. *Canga Argüelles*: la comis. solo opinaba que debia adelantarse ese tercio para que el Rey lo distribuyese como le pareciese mejor; pues cree la comis. que las Cortes no deben ingerirse en aprobar, ni reprobar los gastos que ahora ó en adelante se hiciesen en la casa del Rey. = Sr. *Ollér*: insistió en la misma objecion del Sr. *Gomez*. = Sr. *Martinez de la Rosa*: opinó que los gastos que ahora se hiciesen para poner corriente la casa del Rey debian abonarse por el erario sin des-

contarlo de la cuota de los 40 millones, porque este gasto es por una vez y parece indecoroso á la Nacion el no costearlo. = Sr. *Vargas*: la comis. ha estado discretísima en esta medida. Yo la apoyo. Adelántese ese tercio y el Sr. D. Fernando VII le distribuirá en los objetos que tenga por mas oportuno. Me ha escandalizado la lista que oí el otro dia (1), y que celebros se me haya olvidado, de tantos coches, berlinas y mulas. Sabemos que el Sr. D. Fernando VII viene ya muy económicamente en el viage, quiza despreciará esa raza esteril de mulas, y preferirá los caballos. Quiza tambien viendo los campos faltos de brazos se desprenderá de tanta multitud de cocheros, tan estériles é inútiles como las mulas, y dará otro giro á su casa. Sr., me he escandalizado de las peticiones de esos palaciegos. Creo que si hay pecadores incorregibles estos son los palaciegos. No autorizemos esos caprichos, y profusiones. El tercio que se ha de adelantar le distribuirá el Sr. D. Fernando VII en lo que tenga por mas oportuno. = Se aprobó el art. = Sr. *Canga Argüelles*: que la cuota señalada al Rey, empezase á correr desde el dia que estuviese sentado en el trono, y así los gastos del viage y de la casa se debian pagar por separado. = Indicó tambien que los encargados de habilitar el palacio mandasen una lista de los efectos que hubiesen encontrado, y de los que habian tenido que comprar ahora para poner corriente la casa. = Nada se resolvió.

Se leyó un parte del gefe político de Aragon en que avisa que el 12 llegó S. M. y el Sr. infante D. *Cárlos* á Villafranca y el 13 á Teruel, donde varios labradores de uno y otro sexô le conduxeron en triunfo hasta su habitacion á S. M. y A.; quienes asistieron á un solemne Te Deum, que se cantó en la catedral y visitaron la casa de misericordia. = Con fecha del 14 el secretario de Estado dice desde Valencia que el Sr. infante D. Antonio continuaba sin novedad; pero que el Sr. Presidente de la Regencia estaba indispuerto, por cuya razon no podia ir hasta Segorbe á encontrar á S. M., sino que le aguardaria en Puzol. = Las Cor-

(1) Se reduce á lo siguiente: Para la caballeriza 3,878,000 rs., á saber: 6000 para habilitar 17 coches y 7 berlinas: 3,304,000 para comprar 206 mulas: 473,000 para comprar 109 caballos de silla: 136,000 para 14 id. de coche. Total de cabezas de ganado, 329. Para guarniciones, &c. 900,000: para vestir 10 caballerizos, 213 cocheros, mancebos, palafreneros, domadores, sobrestantes, correos, picadores y clarineros, 4630 rs.

tes oyeron con agrado el estado de salud de S. M. y AA., sintiendo la indisposicion del Sr. Presidente de la Regencia.

Dia 18. = Al acta el voto particular de los Sres. *Presidente*, *Ostolaza*, *Sanchez de la Torre*, *Moliner*, *Gil*, *Navás*, *Gárate*, *Cubells*, *Romero*, *Moyano* y otros contra haberse declarado no haber lugar á deliberar sobre la indicacion del Sr. *Abella* (Conc. ant.) = Otro del Sr. *Balmaseda*, contra la division de partidos de Soria. = Las Cortes recibieron con agrado, y se mandó hacer mencion honorífica en el Diario, de las conclusiones en que D. Ignacio Aycinena sustentó la Constitucion en un acto público en el colegio de San Carlos de Goatemala. = Sr. *Martínez de la Rosa*: presentó 4 exémples de la descripcion de las fiestas públicas hechas en Granada el aniversario de la publicacion de la Constitucion. = La diput. prov. de Cataluña remite un estado del balance de la moneda acuñada en aquella provincia durante la revolucion; manifestando sería muy conveniente se estableciese allí una casa de moneda. = Sobre ambas la resolucion anterior. = Se concedió permiso á los Sres. diputados por Canarias para acercarse al Gobierno á tratar asuntos de su provincia.

Sr. *Galbán*: que la Regencia remita los trabajos sobre arreglo de contribucion directa para los efectos que previene el art. 24 del decreto de 13 de setiembre último; y que se evacuen á la mayor brevedad los informes de algunas provincias, que haya pendientes, para poder arreglar exáctamente la contribucion directa para el año de 1815. = Aprobado con la adicion del Sr. *Aldecoa* sobre que remita el Gobierno los datos relativos á este asunto, que se mencionan en unas proposiciones aprobadas de los Sres. *Albillos é Isturiz*. = Sr. *Canga Argüelles*: que se nombre una comis. espacial, que exámine estos datos y proponga con exáctitud la quóta que hayan de pagar las provincias; y que las Cortes se dediquen á ventilar tan importante punto. = Se aprobó. = Sr. *Plandolit*: respecto que por la Constitucion se dá al Rey el título de *Magestad Católica*, título que hasta ahora han tenido las Cortes, por haberse reservado algunas facultades que la Constitucion dá al Rey, segun el art. 195; pido que el Congreso declare que el tratamiento de *Magestad* corresponde exclusivamente al Rey. =

Aprobado. = 2.º que respecto no haber sido el Rey proclamado de un mismo modo en todas las provincias, se expida un decreto sobre que se uniforme la proclamacion. = A la comis. de Legislac.

Sr. *Martinez de la Pedrera*: propuso, 1.º que todo habitante en territorio español, que ó por las armas ó de qualquier otro modo conspirase á que se niegue que en la nacion reside la soberanía, incurre en el crimen de lesa nacion. = 2.º Este crimen produce accion popular. = 3.º Toda autoridad que dentro de los 8 años prescriptos en la Constitucion proponga alguna reforma en ella, quedará privado de su empleo é imposibilitado de obtener otro. = Primera lectura. = Por Gracia y Justicia se avisa que el diputado obispo de Santander se ha extrañado voluntariamente del reyno, por lo qual el gobierno le da por extrañado. = Enteradas. = Se mandó que viniese el suplente de este Sr. y el de Tuy. = Se mandó imprimir y se discutirá el 27 el dictámen de la comis. de Legislac. sobre queja de infraccion de la ley de 9 de octubre, que dá contra el capitan general de Puerto Rico el alcalde const. de Bayamón. = La comis. de Hacienda acerca de la consulta del tribunal de Cruzada sobre tasa de bulas para el año de 1815, opina; que respecto haber algunas alteraciones y diversidad de precios de unas provincias á otras, se devuelva al comisario de Cruzada, para que, con arreglo á la Constitucion, iguale la tasa. = Sr. *Yandiola*: que se tenga presente por el comisario la parte de este fondo, destinada á consolidacion, no inclusa en el reglamento del *Crédito público*.

La comis. de poderes acerca de los del Sr. *Mariño de Illar*, diputado por Mondoñedo, opina; que se aprueben. = Aprobado. = Tambien lo fué el dictámen de la comis. de Legislac. sobre que á la hija menor del conde de Villanueva de Duero, se le permita usar el titulo de condesa de Villamartie. = Se levantó la sesion pública para dar lugar á la secreta.

Quartel general de *St. Jorry* 9 de abril. El 30 entró Blucher en París. = Ayer pasamos el Garona: atacaremos pronto á Soult, fortificado sobre Tolosa, con su derecha apoyada sobre el canal de Languedoc. = Ayer se batió brillantemente la

caballería inglesa con la francesa, y cogió unos 70 prisioneros.

Oyarzun 15 id. Dicen (y cuentan) que Talleyrand congregó al senado; y resultó declarar el destronamiento del Corso. — El 13 entró en Francia todo este ejército á las órdenes del príncipe de Anglona: se compone de 3 divisiones de buena tropa y un batallon de granaderos, que todo hacen de 15 á 16000 hs. El general Giron llegó á Mondragon el 14, y despues de haber inspeccionado 3 batallones, siguió su viage á Irun: algunos creen viene á entregarse del mando del 3.º ejército: otros opinan que pasa con una comision importantísima al quartel general del Lord.

Vitoria 16 de abril. Parece que las autoridades de París salieron á recibir á los aliados; que Luis XVIII ha sido proclamado; que se ha llamado á los diputados de las provincias para organizar el gobierno; que Talleyrand gobierna interinamente (!); que el príncipe real de Suecia renuncia á aquella corona por una de las primeras dignidades de Francia (!); que Blucher fué el que entró en París el primero; que el Corso se ha retirado á Tours; que ha mandado se le reunan Soult y Suchet; que á Bonaparte se le concede la Corcega (*no basta darle el gobierno de la Insula, su cabeza debe quedar en Francia y coronen el cuerpo en Córcega*); y se le asignarán 6 millones (!), y llevará consigo á su chiquillo (!!), y á su esposa (!!!) (*Correo de Vitoria*).

Campamento sobre Tolosa 12 de id. El 10 fueron bizarramente desalojados 3000 franceses de sus fuertes posiciones de Tolosa á la derecha del Garona, no obstante de estar parapetados y cubiertos con reductos. El fuego de metralla y granada fué infernal. Al ponerse el sol eramos dueños de todas las posiciones; el enemigo se reconcentró en Tolosa; de donde dicen ha salido esta noche. La quarta division española se ha cubierto de gloria en el ataque; su pérdida es algo considerable.

Campamento sobre Bayona 14 de abril. — Hoy á las 3 de la madrugada han hecho los enemigos una fuerte salida sobre la línea inglesa, al principio con suceso; despues fueron rechazados. Tambien atacaron el frente que ocupa el ge-

neral España y forzaron sus piquetes, pero despues fueron rechazados completamente y encerrados en su campo atrincherado.

Madrid 18. S. M. llegó el 13 á Teruel, donde fué recibido con el mismo júbilo por todos sus habitantes y los de la comarca: el 14 entró en Sarrion, donde los habitantes le tenían dispuesta una silla de manos, y en ella le llevaron al pueblo: por todas partes la enagenacion de gozo llega á su colmo; y es recíproca entre los augustos huéspedes y los que los reciben.

Escriben de Burdeos que se han recibido allí cartas de París hasta el 4, de que consta que el emperador Alexandro habia dirigido una proclama á los parisienses; que se habia establecido un gobierno provisional á nombre de Luis XVIII; que la parte del Senado que quedó en París juró la dinastía de Borbon, é hizo circular proclamas convidando á los franceses á que hiciesen otro tanto, y á los exércitos del Corso á fin de que le abandonasen.

Hemos recibido periódicos de Lóndres que alcanzan hasta el 2 de abril: hablan de rumores de una sublevacion en Rennes; que el príncipe de Schwartzemberg (segun el Corso) habia entregado el mando al general Bianchi, por haber caido del caballo. Lo demas, otro dia.

Orden del dia 18. Servicio de plaza, Princesa: patrullas y hospital, Drag. del Rey: provisiones, Rey de linea. = Mañana, consejo de guerra por el reg. de cab. del Rey, presidido por el teniente Rey. Dragones del Rey nombrará dos capitanes, como vocales.

Cambios el 18. = Vales de un sello de setiembre, 63: id. de dos sellos, 64 nominales. = Lóndres 51, sin papel. Cádiz $2\frac{1}{4}$. = Sevilla 2, nominales. = Lisboa metálico á la par, sin tomadores. = Coruña 3. = Oro frances $\frac{1}{2}$. = Oro español $\frac{1}{2}$.

Teatros. = En el del Príncipe á las 7: *El Quadro*, en un acto. = *Quien porfia mucho, alcanza*; opereta en un acto: precedidas ambas de sus respectivas sinfonías. = Entrada 2012 rs.

En el de la Cruz: *El desden con el desden.* = Alemanda y Gabota por la Sra. Molino, &c. = Boleras y Sainete.

MADRID:
En la Imprenta que fué de Fuentenebro, calle de Jacometrezo.